

FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesos. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 de Abril último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los cansantes los 443 créditos números 794 á 853, 855 á 966, 968 á 1.064, 1.067 á 1.227 y 1.229 á 1.241 de la relación 4.ª adicional á la núm. 43 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas en unos por consignarse en los ajustes mayores cantidades de las devengadas, y en otros por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Numero de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	85 por 100. Pesos.
819	78	21'06	99'06	34'67
950	137'32	37'07	174'39	6'03
1.037	78	2'06	99'06	34'67
845	182	31'58	213'58	75'80
845	17'86	5'74	197'40	6'09
968	128'15	34'60	162'75	56'96
9'0	182	21'84	203'84	71'34
1.055	182	5'46	187'46	65'61
1.105	182	18'20	200'20	70'07

cuyos 443 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 64.611'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 13.875'56 por los intereses devengados; en junto á 78.487'14, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.468 pesos 18 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 27.468 pesos 18 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la ma-

yor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 1060.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 108.—18 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

TRASLACION DE UNA DE LAS BOYAS DEL POLLOCK RIP (BANCOS DEL MONOMOY) EN LA ENTRADA DEL NANTUCKET SOUND)

(Notice to Mariners, núm. 10/432. Washington, 1895.)

Núm. 722, 1895.—Debido á haberse prolongado hacia el SE. el banco Pollock Rip, ha habido necesidad de levar y fondear nuevamente la boya cónica roja núm. 4, en 6ª de agua, al S. 73º E del faro de la punta Monomoy y al N. 33º E. del faro flotante de Pollock Rip.

Carta núm. 338 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

OTICIAS SOBRE EL FARO DE WETSCHOUWEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 103/573. Paris, 1895.)

Núm. 723, 1895.—Terminadas las reparaciones que hubo necesidad de hacer en el aparato giratorio del faro Wetschouwen (Aviso núm. 67/451 de 1895) ha vuelto dicho faro á su funcionamiento normal (2 destellos de 4 segundos de duración cada uno, separados por un eclipse de 3 segundos y seguidos de eclipse de 19 segundos).

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 22.

RESTOS DE BUQUE AL N. DEL TERSCHELLING

(Avis aux Navigateurs, núm. 103/574. Paris, 1895.)

Núm. 724, 1895.—Se ha ido á pique un buque al N. y como á unas 4 millas de la piedra miliar que indica el kilómetro XVIIII, en la parte N. de Terscelling; dichos restos, de los cuales emerge un pedazo de palo, son peligrosos para la navegación.

Situación aproximada: 53º 29' 30" N. por 11º 33' 15" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

SUPRESION DE LA BOYA DE REGULACION DE LA BAHIA DE WIEK (BAHIA DE KUEL)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 21/1.315. Berlin, 1895.)

Núm. 725, 1895.—Se ha suprimido la boya que en la bahía de Wiek, al N. de Kuel, servía para arreglar las agujas.

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

NUEVA VALIZA EN LA ISLA RUSSAROE

(Avis aux Navigateurs, núm. 102/569. Paris, 1895.)

Núm. 726, 1895.—Se ha montado en la isla Russaroe, á un cable (185º) al ENE del faro de Hangoe (Russaroe), una valiza formada con una percha sostenida por cuatro escoras y terminada por una cruz oblicua y pintada toda de negro. Dicha valiza, llamada de Akkergrand, tiene una altura de 14'6 por encima del suelo, 25' sobre el nivel del mar y su horizonte es de 10,4 millas. Su enflación con el asta de bandera de la casa del vigía de la estación exterior de prácticos de Hangoe, situada al NE. de la isla Russaroe, pasa por la valiza fi tante que señala el banco de 4'5 de agua de Akkera, que está 3 millas al SSE. de la valiza recientemente montada.

Situación aproximada: 59º 46' N. por 29º 9' 25" E. (siendo la situación del faro de Russaroe, según documentos rusos, 59º 46' N. por 29º 9' 13" E.).

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

INAUGURACION DEL FARO DE PORQUEROLLES

(Avis aux Navigateurs, núm. 102/570. Paris, 1895.)

Núm. 727, 1895.—La nueva luz del faro de Porquerolles (Aviso núm. 29/425 de 1894) debe haberse inaugurado el 16 del mes actual á la hora de encenderse los faros.

Dicha luz debe emitir, cada 10 segundos, dos destellos blancos agrupados, de 1/10 de segundo de duración cada uno, siendo la duración del eclipse entre los dos destellos del grupo de 2,4 segundos, y del eclipse entre cada dos grupos de 7,4 segundos. La altura del plano focal de la luz nueva será la misma que la de la luz en uso hasta ahora.

Su potencia luminosa es de 7 000 bujías Cárcel, y su alcance es de 38 millas en circunstancias ordinarias. Ilumina por el S. de la isla un sector de 236º, comprendido entre el N. 63º E. y el N. 61º W., y por el N. de la isla otro sector de 62º, comprendido entre el N. 38º W. y el N. 24º E.

Carta núm. 98 de la sección III.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1892, pág. 34.

Túnez.

NOTICIAS SOBRE LA ALMADRABA DE CABO ZEBIB

(Avis aux Navigateurs, núm. 103/575. Paris, 1895.)

Núm. 728, 1895.—La almadraza que todos los veranos se cala al NNE. del cabo Zebib (Aviso núm. 37/536 de 1894), ya lo ha sido en el actual. Durante la noche se señala con una luz que alcanza de 5 á 6 millas.

El crucero francés *Hirondelle* ha pasado por el medio del freu, entre la cabeza de esta almadraza y la Chaussée de Cani.

Carta núm. 131 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

BOYAS DE AMARRE EN EL CANAL DE FASANA, EN LAS PROXIMIDADES DE POLA

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 9/240. Pola, 1895.)

Núm. 729, 1895.—Se han fondeado dos boyas nuevas de amarre, ambas en la línea que pasa por las boyas números 1 y 6 (Aviso núm. 27/187 de 1895) y á 300ª y 600ª respectivamente de la boya núm. 1. Estas dos nuevas boyas están marcadas con los números 2 y 3.

Carta núm. 865 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR y LANDERO.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION CUARTA ADICIONAL A LA NÚM. 43 QUE SE CITA EN LA PÁGINA 1059

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificaco.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
794	José Alonso Pablo.....	119'57	32'28	151'85	53'14
795	Rafael Armenta Morillo.....	73'28	17' 8	90'86	31'80
796	Hermenegildo Andión F. Fernández.....	214'73	57'97	272'70	95'44
797	Camilo Agramunt Enguí.....	56'56	14'14	70'70	24'74
798	Eugenio Alvarez Maderuelo.....	202'02	54'54	256'56	89'79
799	Manuel Arellano Lozano.....	129'87	35'06	164'93	57'72
800	Vicente Alemán Alemán.....	176'02	»	176'02	61'60
801	Francisco Aparicio Llorens.....	182	49'14	231'14	80'89
802	Martin Arismendi Gasteri.....	91	24'57	115'57	40'44
803	José Avilés Castillo.....	182	49'14	231'14	80'89
804	Celedonio Alcalde Saenz.....	39	8'12	47'12	14'74
805	Juan Arasa Ripollés.....	182	49'14	231'14	80'89
806	José Amat Aways.....	182	45'50	227'50	79'62
807	Manuel Abat Patiño.....	91	24'57	115'57	40'44
808	Julian Alcorbe Llorente.....	182	49'14	231'14	80'89
809	José Aguilera Millán.....	104	28'08	132'08	46'22
810	Manuel Alonso Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
811	Veda Alvarez Rodriguez.....	39	10'53	49'53	17'33
812	José Alvarez Ponsadela.....	65	14'95	79'95	27'48
813	Luciano Alvarez Ineógnito.....	182	»	182	63'70
814	Salvador Alvarez Rodriguez.....	182	49'14	231'14	80'89
815	José Barceló Ferrer.....	84'84	22'90	107'74	37'70
816	Francisco Bouzas Dorado.....	197'96	35'63	233'59	81'75
817	Juan Borrell Casañas.....	18'97	51'02	239'99	83'99
818	José Berrio Ariscurren.....	71'45	19'29	90'75	31'76
819	Francisco Batista Cañellas.....	91	24'57	115'57	40'44
820	José Baile Molina.....	182	45'50	227'50	79'62
821	Nicolas Bari Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
822	Pedro Bajo Mata.....	104	28'08	132'08	46'22
823	Manuel Belas Fernández.....	182	3' 4	185'64	64'97
824	Francisco Beato Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
825	Bernabé Bienes Cieneroa.....	91	24'57	115'57	40'44
826	Dionisio Blanco Andrés.....	182	49'14	231'14	80'89
827	Nicolas Bravo Teomiro.....	182	49'14	231'14	80'89
828	Ramón Ballester Sepúlveda.....	39	»	39	13'65
829	José Bonilla Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
830	D. Andrés Calvo Esquerza.....	311'34	28'02	339'36	118'77
831	Eduardo Criado Hernández.....	133'70	30'75	164'45	57'55
832	Antonio Carrasco Gómez.....	168'34	45'45	213' 9	74'42
833	Julian Crespo Sillero.....	124'75	33'88	158'63	55'45
834	Miguel Casero Luque.....	134'15	36'22	170'37	59'62
835	Pedro Cillero Cuevas.....	150'43	40'61	191'04	66'86
836	Valentín Casarrubios López.....	101'56	27'42	128'98	45'14
837	Cipriano Cerdá Fabregat.....	6' 72	16'66	23'38	7'43
838	Vicente Cejas Cuenca.....	209'57	56'58	266'15	93'15
839	Eduardo Castillo Ansótegui.....	193'40	46'41	239'81	83'93
840	Antonio Cara Cuata.....	87'78	23'70	111'48	39'01
841	Antonio Crespo Pérez.....	104	»	104	36'40
842	Lucas Calvo Villar.....	78	21'06	99'06	34'67
843	Gregorio Cabello Garcia.....	71'98	19'43	91'41	31'99
844	Pelegrín Catalán Ramirez.....	182	49'14	231'14	80'89
845	Joaquín Cumpido Lara.....	182	56'40	238'40	76'44
846	José de la Cruz Cerezo.....	182	49'14	231'14	80'89
847	José Castro Lorenzo.....	26	2'34	28'34	9'91
848	Joaquín Carreras Adell.....	182	43'68	225'68	78'98
849	Román Carreras Zárate.....	182	40'04	222'04	77'71
850	Lucio Cencerra o Camacho.....	182	»	182	63'70
851	Juan Carrasco Jiménez.....	39	0'78	39'78	13'92
852	Cristóbal Cano Santa Eufracia.....	182	49'14	231'14	80'89
853	Esteban Caballero Peinados.....	39	10'53	49'53	17'33
854	Joaquín Coll Girónell.....	39	10'53	49'53	17'33
855	Juan Coscolí Laral.....	182	49'14	231'14	80'89
856	Agustín Gebrián Siroent.....	182	»	182	63'70
857	Clemente Giorcia Silanes.....	60'77	16'40	77'17	27
858	Pío Carteros Berdote.....	65	17'55	82'55	28'89
859	Francisco Carretero Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
860	Juan Carrión Esquivel.....	182	49'14	231'14	80'89
861	Francisco Calero Prieto.....	182	49'14	231'14	80'89
862	Francisco Domínguez Velastegui.....	184'86	31'42	216'28	75'69
863	Luciano de Dios González.....	127'26	34'36	161'62	56'56
864	Manuel Domenech Martínez.....	78	21'06	99'06	34'67
865	Manuel Domenech Rubio.....	182	25'48	207'48	72'61
866	José Domínguez Carrasco.....	78	21'06	99'06	34'67
867	Eugenio Dapena Ineógnito.....	117	31'59	148'59	52
868	Juan Escandell Torres.....	117	31'59	148'59	52
869	Eulalio Expósito.....	182	»	182	63'70
870	Juan Estévez Rodríguez.....	52	»	52	18'20
871	Juan Encinas Franco.....	182	49'74	231'10	80'89
872	Rafael Espino Ventura.....	65	17'55	82'55	28'89
873	José Espinosa Pontedra.....	182	41'86	223'86	78'35
874	Antonio Fernández González.....	152'11	41'06	193'17	67'60
875	Manuel Ferrmentín Marín.....	201'98	48'47	250'45	87'65
876	Santiago Fuster Royo.....	41'61	»	41'61	14'56
877	Benito Formigo Vergara.....	202'02	22'22	224'24	78'48
878	José Ferrer Galleo.....	78	4'68	82'68	28'93
879	Enrique Ferrero Seisdedos.....	182	49'14	231'14	80'89
880	Vicente Famarique Lacarta.....	50'06	13'61	63'57	22'24
881	Alejandro Flores Cobos.....	104	28'08	132'08	46'22
882	Alejandro Fernández Marín.....	182	25'48	207'48	72'61
883	Miguel Fernández Jiménez.....	182	»	182	63'70
884	José Fernández Pérez.....	182	43'68	225'68	78'98
885	Domingo Fernández Caballero.....	112'82	28'20	141'02	49'35
886	José Fernández Secades.....	78	2' 06	80'06	28'34
887	José Fernández González.....	182	49'14	231'14	80'89
888	Juan Fernández Alvarez.....	113'76	30'71	144'47	50'56
889	Tomás Fernández Alvarez.....	156	42'12	198'12	69'34
890	Vicente Fernández Añil.....	182	49'14	231'14	80'89
891	Valentín Fernández Rodriguez.....	169	45'63	214'63	75'12
892	Francisco Fernández Frisjco.....	182	»	182	63'70
893	D. Julián Gabriel Iglesias.....	1.090'23	294'36	1.384'59	484'60
894	D. Nicolas Galleo Ruiz.....	670'93	120'76	791'69	277'09
895	D. Pascual Geni Santa María.....	17'66	24'03	41'69	14'56
896	Ezequiel García Perlado.....	69'44	18'74	88'18	30'86
897	Pantaleón García Benito.....	111'09	23'32	134'41	47'04
898	Antonio García Fernández.....	188'84	5' 98	194'82	65'93
899	Antonio García González.....	188'84	50'98	239'82	83'93
900	José Granada Rodríguez.....	81'42	21'48	103'40	36'19
901	Sebastián González Molero.....	70'70	19'08	89'78	31'42

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 95 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
902	Antonio Gallardo Robles.....	202'02	6'06	208'08	72'82
903	Bernardino García Hernández.....	39	10'53	49'53	17'33
904	Dionisio García Enebral.....	182	49'14	231'14	80'89
905	Félix García Díaz.....	182		182	63'70
906	José García Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
907	José García Donaire.....	182	40'04	222'04	77'71
908	José García Aguilera.....	104	28'08	132'08	46'22
909	Luis García Navarro.....	182	49'14	231'14	80'89
910	Luciano García Fontecha.....	182	45'50	227'50	79'62
911	Marcelino García Morteiro.....	182	27'30	209'30	73'5
912	Miguel García Martín.....	169	45'63	214'63	75'12
913	Antonio González Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
914	Domingo González Fuentes.....	65'84	17'77	83'61	29'26
915	Fermín González Blázquez.....	50'35	13'59	63'94	22'37
916	Gabriel González García.....	117	31'59	148'59	52
917	José González González.....	78	21'06	99'06	34'67
918	José González Muñoz.....	65	17'55	82'55	28'89
919	José González Atrio.....	182	49'14	231'14	80'89
920	Justo González Castillo.....	182	34'58	216'58	75'80
921	José Jiménez España.....	156	42'12	198'12	69'34
922	Juan Jiménez Díaz.....	91	15'47	106'47	37'26
923	Francisco Jiménez Centeno.....	91	24'57	115'57	40'44
924	Rafael Jiménez Barbañeta.....	143	38'61	181'61	63'56
925	Salvador Gómez Delgado.....	78	21'06	99'06	34'67
926	Saturino Gómez Prada.....	91	24'57	115'57	40'44
927	Antonio Grijalvo Zamorano.....	78	21'06	99'06	34'67
928	Bias Guzmán García.....	109'72	4'38	114'10	39'93
929	Manuel Gundín Carnero.....	182	30'94	212'94	74'52
930	Antonio Galán Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
931	Isaac Garcés Calleja.....	182	49'14	231'14	80'89
932	Jacinto Gascón Lahoz.....	78	3'12	81'12	28'59
933	Manuel Gallego Fernández.....	52	14'04	66'04	23'11
934	Juan Guillén Calvo.....	182		182	63'70
935	Florentino Galiano Campillo Sevilla.....	65	17'55	82'55	28'89
936	Francisco Gordillo Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
937	Urbano Gil Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
938	Martín Heróles Manzanares.....	212'15	57'28	269'43	94'30
939	Bias Hermosillo Hurtado.....	78	21'06	99'06	34'67
940	Jesús Hernández Moreno.....	165'24	41'31	206'55	72'29
941	Manuel Hernández Castro.....	104'24	28'14	132'38	46'33
942	Sebastián Hidalgo Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
943	Casimiro Herrero Alonso.....	182	36'40	218'40	76'44
944	Manuel Horta Gutiérrez.....	182	49'14	231'14	80'89
945	Isidoro Huerta Martín.....	182	3'64	185'65	64'97
946	Francisco Huarte Gorriti.....	26	6'24	32'24	11'28
947	José Higuero González.....	162'55	43'89	206'45	72'25
948	Juan Choya Díaz.....	103'74	28	131'74	46'10
949	Pablo Chavaque Buenza.....	56'56	3'39	59'95	20'98
950	Pedro Yuste Bruna.....	138'32	37'34	175'66	61'48
951	Pedro Yepes Moreno.....	182	21'84	203'84	71'34
952	José Izquierdo Rubio.....	78	21'06	99'06	34'67
953	Francisco Ibáñez Royo.....	182	49'14	231'14	80'89
954	Manuel Luna Morán.....	216'02	53'32	274'34	96'01
955	Fructuoso López Antolín.....	88'71	23'95	112'66	39'13
956	Fructuoso Lovera Aisa.....	84'34	22'77	107'11	37'48
957	Francisco López León.....	39	9'36	48'36	16'92
958	Antonio Laureiro Cevy.....	182	49'14	231'14	80'89
959	José Luque Martínez.....	70'95	17'73	88'68	31'03
960	Gabriel P. Laguna Romero.....	78	21'06	99'06	34'67
961	Antonio Lacasa Arce.....	216'02	58'32	274'34	96'01
962	Cástor Lorenzo Heredia.....	104	24'8	126'88	44'40
963	Martín Lorenzo Altaras.....	167'59		167'59	58'65
964	Camilo Lorenzo Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
965	Simón Lorente Mena.....	78	21'06	99'06	34'67
966	Esteban de la Llera Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
967	D. Bonifacio Moragón Ferrer.....	259'57	20'76	280'33	94'11
968	D. Félix Martínez Berdechea.....	128'15	32'03	160'18	56'06
969	Martín Molino Quintana.....	148'82	40'18	189	66'15
970	Policarpo Miralles Pastor.....	199'25	53'79	253'04	88'56
971	Pablo Moreno Calvo.....	123'44	33'32	156'76	54'86
972	Lorenzo Mestre Esterrri.....	216'02	54	270'02	94'50
973	Lucas Medel Sánchez.....	95'56	23'89	119'45	41'80
974	Matías Martín Cogolludo.....	188'84	50'98	239'82	83'93
975	Andrés Martín Campín.....	202'02		202'02	70'70
976	Juan Martín Román.....	182	49'14	231'14	80'89
977	Tomás Martínez Ribas.....	75'61	20'41	96'02	33'60
978	Juan Martínez Rodríguez.....	182		182	63'70
979	Narciso Martínez Mira.....	39		39	13'65
980	Vicente Mora Martín.....	78	19'50	97'50	34'12
981	Juan Montero Cereijo.....	182	49'14	231'14	80'89
982	Julian Montero Calvo.....	182	49'14	231'14	80'89
983	Nicanor Montero Herrero.....	157'97	42'65	200'62	70'21
984	Antonio Morales Moya.....	78		78	27'30
985	José Morales Martín.....	91	24'57	115'57	40'44
986	Manuel Muñoz Vallo.....	182	49'14	231'14	80'89
987	Miguel Muñoz Cantero.....	182	49'14	231'14	80'89
988	Manuel Méndez Garrido.....	172'02		172'02	60'20
989	Perfecto Méndez González.....	182	29'12	211'12	73'89
990	Cristóbal Miguel Santa Rosalía.....	182	49'14	231'14	80'89
991	José Márquez Reina.....	182		182	63'70
992	Juan de Dios Mariscal Lago.....	52		52	18'20
993	Fernando Mariscal García.....	182	49'14	231'14	80'89
994	Cirilo Malo Zapata.....	163'74		163'74	57'30
995	Miguel Moya Rodríguez.....	64'77	3'88	68'65	24'02
996	Francisco Montañez García.....	182	49'14	231'14	80'89
997	Manuel Miralles Carrasquilla.....	52	7'28	59'28	20'74
998	Pedro Marchán Rodríguez.....	182	1'82	183'82	64'33
999	Domingo Manzano Montero.....	137'41	37'10	174'51	61'07
1.000	Cipriano Molina Corona.....	182		182	63'70
1.001	Juan Macías Rosado.....	65	17'55	82'55	28'89
1.002	Agustín Morán Fernández.....	78	21'06	99'06	34'67
1.003	Félix Monleón Pérez.....	65	15'60	80'60	28'21
1.004	Manuel Manso Chillón.....	182		182	63'70
1.005	Francisco Navas Vera.....	182	30'94	212'94	74'52
1.006	Sebastián Naranjo Gómez.....	182	36'40	218'40	76'44
1.007	José Núñez Marín.....	182	44'14	231'14	80'89
1.008	Valentín Navarro Calero.....	130	35'10	165'10	57'78
1.009	Pedro Ortega Ibáñez.....	103'02	27'81	130'83	45'79
1.010	Alfonso Ortega Yago.....	182	49'14	231'14	80'89
1.011	Rafael Ordóñez Prado.....	182	43'68	225'68	78'98
1.012	Prudencio Ojeda González.....	39	5'46	44'46	15'56
1.013	Manuel Ochoa Ries.....	91	24'57	115'57	40'44
1.014	Nemesio Panadero Hernández.....	108'62		108'62	38'01
1.015	Román Poveda Bondía.....	104'45	28'20	132'65	46'42
1.016	Jaime Palau Ruiz.....	188'84	15'10	203'94	71'37
1.017	Bernabé Pérez Moreno.....	139'20	37'58	176'78	61'87
1.018	Juan Peña Olivares.....	110'50	29'3	140'33	49'11
1.019	Manuel Peña Mosquera.....	182	27'30	209'30	73'25
1.020	Antonio Palos Valiente.....	39	10'53	49'63	17'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.021	Rafael Palos Ribas.....	65	1755	8255	2889
1.022	Baldomero Pérez Suárez.....	78	1014	8814	3084
1.023	Gregorio Pérez Mateo.....	182	1274	19474	6815
1.024	Ignacio Pérez Díaz.....	143	2861	18161	6356
1.025	José Pérez Díez.....	182	4914	23114	8089
1.026	Joaquín Pérez Chillado.....	182	2730	20930	7325
1.027	Pascual Pérez Mateo.....	182	4550	22750	7962
1.028	Pascual Pérez Calomardo.....	182	3640	21840	7644
1.029	Pedro Pérez Borrigo.....	13221	3173	16394	5737
1.030	Salvador Pérez Incógnito.....	12774		12774	4470
1.031	Carlos Pardo Luján.....	182	4914	23114	8089
1.032	Diego Polo Cabo.....	91	2457	11557	4044
1.033	Antonio Peira Ballas.....	78	2106	9906	3467
1.034	Manuel Pombo González.....	182		182	6370
1.035	Antonio Perandres Perandres.....	182	4914	23114	8089
1.036	Francisco Poinado Martín.....	39	780	4680	1633
1.037	Manuel Perrín Docal.....	91	2457	11557	4044
1.038	Julian Patrio Quintana.....	182	4914	23114	8089
1.039	José Papanza Busto.....	182	4914	23114	8089
1.040	Braulio Palomino Peña.....	182	4914	23114	8089
1.041	Antonio Palma Fernández.....	182	4914	23114	8089
1.042	Leandro Peñaranta Cámara.....	182	4914	23114	8089
1.043	Ciriaco Pezo González.....	182	4368	22568	7898
1.044	Pedro Parada Iglesias.....	182	364	18364	6497
1.045	Francisco Pascual Márquez.....	182		182	6370
1.046	Juan Pedrero Ruiz.....	182	4914	23114	8089
1.047	Juan Prieto Torrijos.....	182	4914	23114	8089
1.048	Rafael Porras Martíá.....	13	351	1651	577
1.049	Francisco Prurá González.....	104	1560	11960	4186
1.050	Santiago Paredes Gimarro.....	78	206	9906	3467
1.051	Rafael Pimentel Expósito.....	52	1404	6604	2311
1.052	Ramón Pladeval Astort.....	39	1053	4953	1733
1.053	Antonio Puevo Manzano.....	182	4914	23114	8089
1.054	José Pavón Rueda.....	182	4914	23114	8089
1.055	Pascual Poyatos Hernández.....	182	728	18928	6624
1.056	Antonio Parejo Martín.....	117	3159	14859	52
1.057	Salvador Piné Mulviedro.....	130	3510	16510	5778
1.058	Jerónimo Pagés Barbosa.....	182	2912	21112	7329
1.059	José Pinilla Redondo.....	182	4550	22750	7962
1.060	Pedro Pardo Lozano.....	182		182	6370
1.061	Liborio Pantoja Naveda.....	182	4914	23114	8089
1.062	Miguel Pons Abril.....	182	4914	23114	8089
1.063	José de Quero Escobar.....	21216		21216	7425
1.064	Manuel Quiroga Martín Cano.....	14	2808	13208	4622
1.065	D. Francisco Rodríguez Suárez.....	17620	2114	19734	6906
1.066	D. Ramón Rodríguez Lecada.....	64001	17442	82043	28715
1.067	Eduardo Bustegni Salvat.....	22316	5579	27895	9763
1.068	José Rumbero Ruiz.....	14707	3970	18677	6536
1.069	Juan Raigado Hidalgo.....	21473	5368	26841	9394
1.070	Antonio Rufat España.....	4629	333	5462	1911
1.071	Diego Ramal Andrés.....	20957		20957	7335
1.072	Leandro Romo Romero.....	20957	5658	26615	9315
1.073	Ignacio Ramos Martínex.....	20957	4610	25567	8948
1.074	Pedro Ramos Merino.....	19340	3674	23014	8054
1.075	Ruperto Redondo Ruiz.....	19414	5241	24655	8629
1.076	Juan Roderio de Dios.....	20202	5454	25656	8979
1.077	Andrés Rodríguez González.....	182	4914	23114	8089
1.078	Andrés Rodríguez Fernández.....	182	4914	23114	8089
1.079	Dámaso Rodríguez Blanco.....	12998		12998	4549
1.080	Francisco Rodríguez Méndez.....	10802	2916	13718	4801
1.081	Gaspár Rodríguez García.....	182	4914	23114	8089
1.082	José María Rodríguez Romero.....	17197	4643	21840	7644
1.083	Marcelino Rodríguez Martínez.....	182	4914	23114	8089
1.084	Martín Rodríguez Pierna.....	65	1755	8255	2889
1.085	Miguel Rodríguez Callejo.....	182	4914	23114	8089
1.086	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	182	4914	23114	8089
1.087	Pablo Rodríguez Doncell.....	182	4914	23114	8089
1.088	Tomás Rodríguez Barrio.....	182	4550	22750	7962
1.089	Telesforo Rodríguez González.....	9444	2549	11993	4197
1.090	Vicente Rodríguez Rodríguez.....	182	4914	23114	8089
1.091	Ciriaco Ruiz Gómez.....	182	2002	20202	7070
1.092	Eugenio Ruiz Mercado.....	78	078	7078	2757
1.093	Emilio Ruiz López.....	182	4004	22204	7771
1.094	Indalecio Ruiz Lastra.....	65	1755	8255	2889
1.095	José Ruiz Reyes.....	139	13	143	5005
1.096	Antonio Roig Escribá.....	182	4914	23114	8089
1.097	José Roig Sclar.....	17603	176	17779	6222
1.098	José Ramón Roig Guerola.....	182	4186	22386	7835
1.099	Aguatín Romero Expósito.....	182	4914	23114	8089
1.100	Ezequiel Romero Monzón.....	17286	467	29953	7683
1.101	José Romero Molina.....	182	364	18564	6497
1.102	Mariano Rubio de las Heras.....	182	4914	23114	8089
1.103	Venancio Rubio Clemente.....	65		65	2375
1.104	Cipriano Rey Incógnito.....	104	2808	13208	4622
1.105	José Rey Vergara.....	182	1456	19656	6879
1.106	Felipe Rodríguez Ferrari.....	182	4914	23114	8089
1.107	Francisco Ramos Morales.....	182		182	6370
1.108	Juan Ramos Rueda.....	182	2730	20930	7325
1.109	Nicolás Ramón González.....	65	1560	8060	2921
1.110	Pedro Ramón Gutiérrez.....	39		39	1365
1.111	Banigno Rivera Antonio.....	78	1404	9204	3221
1.112	Bartolomé Riera Taberner.....	182	4914	23114	8089
1.113	José Riera Planell.....	182	4914	23114	8089
1.114	José Riño García.....	104	2808	13208	4622
1.115	Simón Redondo Madrazo.....	130	3510	16510	5778
1.116	Nicasio Rojo Brihuega.....	13	351	1651	577
1.117	Blas Rojo Pérez.....	182	4914	23114	8089
1.118	Sancho Rosillo Molina.....	65	1755	8255	2889
1.119	Antonio Rivero Fernández.....	182	4186	22386	7835
1.120	José Rendo Busto.....	169	4563	21463	7512
1.121	Ramón Romo Romo.....	4613	1245	5858	2050
1.122	Indalecio Román Barrejón.....	182	4914	23114	8089
1.123	Marcelino Román Martín.....	182	4914	23114	8089
1.124	Antonio Ramírez Liesta.....	78	2106	9906	3467
1.125	Juan Ramírez García.....	182	728	18928	6624
1.126	Ramón Ramil Fernández.....	182	4914	23114	8089
1.127	Vicenta Ros Costa.....	39	1053	4953	1733
1.128	José Reiso Molina.....	182	4914	23114	8089
1.129	Antonio Roposo Pérez.....	78	2106	9906	3467
1.130	Cristóbal Rincón Martín.....	182	4914	23114	8089
1.131	Javier Rita Gil.....	6457	1743	82	2870
1.132	Olegario Ríos Martín.....	65	1755	8255	2889
1.133	Segundo Regueiro Fernández.....	182	4914	23114	8089
1.134	Antonio Rocfort Ferrer.....	182		182	6370
1.135	Rafael Rizo Noguera.....	182	4914	23114	8089
1.136	Esteban Reial Fernández.....	182	4914	23114	8089
1.137	Eduardo Sardón Izquierdo.....	11498	3103	14599	5109
1.138	Narciso Suárez Gordón.....	14477	3908	18385	6434
1.139	Zacarias Sainz Fernández.....	26624	7188	33812	11834

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.140	Bernardo Santiago Francisco.....	135'20	36'50	171'70	60'69
1.141	Julián Sevillano Sánchez.....	209'57	56'58	266'15	98' 5
1.142	José Santos Rodríguez.....	203'12	54'84	257'96	90' 8
1.143	Olayo Sánchez Carrión.....	209' 7	56'58	266'15	98' 5
1.144	Ramón Salcedo González.....	86'13	23'25	109'38	38' 8
1.145	Fausto Serrano Dillas.....	188'84	50'98	239'82	86'93
1.146	Rusebio Sánchez García.....	188'84	45'32	234' 6	8 1'5
1.147	Francisco Salas Puchades.....	202'02	54'54	256'56	89'79
1.148	Bernabé Salinas Ferrer.....	104	28'08	132'08	47'22
1.149	Antonio Santa Rulalia Expósito.....	182	31'58	213'58	75'80
1.150	José de los Santos Maqueda.....	182	49'14	231'14	9 8'9
1.151	Ignacio San José Blanco.....	203'74	55	258'74	90'55
1.152	Cipriano San Juan Sáez.....	65	17'55	82'55	28'83
1.153	Domingo San Martín Millán.....	1 2	49'14	231'14	80'89
1.154	Blas Sánchez Gutiérrez.....	182	182	182	63'7 1
1.155	Donato Sánchez Sarmiento Aguilar.....	84'35	1'68	86'06	30'11
1.156	Eduardo Sánchez Soto.....	39	1'17	40'17	14'05
1.157	Francisco Sánchez Coca.....	182	49'14	231'14	80'89
1.158	Francisco Sánchez Miranda.....	91	24'57	115'57	40'44
1.159	José Sánchez Ramón.....	182	36'40	218'40	76'44
1.160	Juan Sánchez Martín.....	182	49' 4	231'14	80'89
1.161	Antonio Suárez Castro.....	182	21'84	203'84	71' 4
1.162	Juan Suárez Torriño.....	182	49'14	231'14	80'89
1.163	José Suárez Moreno.....	130	35'10	165'10	57'78
1.164	Manuel Suárez Suárez.....	50'87	»	50'87	17' 0
1.165	Carlos Serrano Calvo.....	12' 86	33'98	159'84	55'44
1.166	Juan Serrano Moya.....	182	41'86	223'86	78'35
1.167	Esteban Sáiz Dulce.....	65	17' 5	82'55	28'89
1.168	Paulino Sáiz Martínez.....	78	10'92	88'92	31'12
1.169	Salvador Sanz Blas.....	162'41	38'97	201'38	70'48
1.170	Alejo Sáenz de Adans.....	65	17'55	82'55	28'89
1.171	Juan Soria Cañadas.....	78	21'06	99'06	34'67
1.172	Victoriano Sosa Martínez.....	182	40'04	222'04	77'71
1.173	Santiago Silva Méndez.....	182	4 14	231'14	80'89
1.174	Domingo Selma Prades.....	182	49'14	231'14	80'89
1.175	Victor Sobrino Cabo.....	78	21'06	99'06	34' 7
1.176	Juan Serra Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
1.177	José Saotín Gómez.....	182	16'38	198'38	69' 3
1.178	Lorenzo Salamanca Velasco.....	182	49'14	231'14	80'89
1.179	José Salazar García.....	182	49'14	231'14	80'89
1.180	José Salomón Jover.....	182	3'64	185'64	64'97
1.181	José Salvador Montolio.....	182	49'14	231'14	80'89
1.182	Juan Salvador Eguía.....	32'99	»	32'99	11'54
1.183	Patricio Soriano Alfaro.....	182	36'40	218'40	76'44
1.184	Luis Sanja Castellano.....	105'60	38'51	134'11	46' 3
1.185	Salvador Sierra Batellés.....	182	49'14	231'14	80'89
1.186	Joaquín Severo Suárez.....	13	3'51	16' 1	5'77
1.187	Juan Secane Rodríguez.....	91	24'57	115'57	40'44
1.188	D. Juan Ternero Román.....	584'85	81'87	666'72	233' 5
1.189	Francisco Trigos Barrios.....	168'84	45'58	214'42	75'04
1.190	Nicolás Tejero López.....	176'26	47'59	223'8 1	78'34
1.191	Miguel de la Torre Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.192	Antonio Torre a Valenzuela.....	65	»	65	2 7'5
1.193	José Torres Vidal.....	91	24'57	115'57	40'44
1.194	Jorge Torres Colomé.....	39	19'53	49'53	17'33
1.195	Felipe Tornos O. os.....	182	49'14	231'14	80'89
1.196	Francisco Torrénis Patrius.....	182	49' 4	231'14	80'89
1.197	Dionisio Troncoso Ortega.....	69'56	18'78	88'34	30'91
1.198	Vicente Torrejón Sanchez.....	182	40'04	222'04	77'71
1.199	Joaquín Tado Queralt.....	182	49'14	231'14	80'89
1.200	Vicente Terrerosa Sirvent.....	182	43'88	225'88	78'98
1.201	José Trinidad Castillo.....	141'12	»	141'12	49'39
1.202	Andrés Tovel Serrano.....	133	3 92	164'92	57'72
1.203	José Tejero Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
1.204	José Varela Díaz.....	168'08	45'38	213'46	74'71
1.205	José Villellas Chie.....	249'50	67'36	316'86	110'90
1.206	Lucas Villarreal Lacalla.....	163'97	44'27	208'24	72' 8
1.207	Mateo Valderrama Cerrato.....	203'35	46'77	250'12	87' 4
1.208	Salvador Vázquez Vázquez.....	199'70	53'91	253'61	88'76
1.209	Valero Val Pastor.....	185'42	50'06	235'48	82'41
1.210	Francisco Velasco Machado.....	56'56	15'27	71'83	25' 4
1.211	Juan Vila Cuéllar.....	188'84	39'65	228'49	78'47
1.212	Julián Vázquez Masanis.....	188'84	»	188'84	66'09
1.213	Francisco Villanueva Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.214	Camilo Vances Friñas.....	78	21'06	99'06	34'67
1.215	Antonio Vicente Sud.....	39	10'53	49'53	17'33
1.216	José Vicente Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.217	Manuel Vicente Peláez.....	182	43'68	225'68	78'98
1.218	Salvador Vidal Mullor.....	91	24'57	115'57	40'44
1.219	Tomás Vidal Sánchez.....	182	182	182	64'93
1.220	Benifacio Valcárcel Torres.....	35'04	9'46	44'50	15'57
1.221	José Valcárcel Valcárcel.....	182	49'14	231'14	80'89
1.222	Angel Vázquez Vidal.....	182	49'14	231'14	80'89
1.223	Antonio Vázquez Mosquera.....	182	49'14	231'14	80'89
1.224	Jenaro Vázquez Alvarez.....	153'98	13'85	167'83	58'74
1.225	Raimundo Vera Gutiérrez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.226	León Vega Alvarez.....	65	17'55	82'55	28'89
1.227	Bernardino Vegas Tejado.....	59'56	16'03	75'61	26' 47
1.228	Juan Veiga Saa.....	3 1	10'53	49'53	17'33
1.229	Vicente Varona Medina.....	78'22	21'11	99'33	34'76
1.230	Tomás Vallejo Barcelona.....	53'81	9'14	62'95	22'03
1.231	Juan Villar Gallego.....	182	49'14	231'14	80'89
1.232	Luis Villegas López.....	182	49'14	231'14	80'89
1.233	Ramón Valdepérez Ferrer.....	16'19	45'41	213'60	74'76
1.234	José Valverde Ruiz.....	162'71	»	162'71	57'94
1.235	Pedro Zazurea Onello.....	91	20'93	111'93	39'17
1.236	José Zazurea Muñoz.....	65	17'55	82'55	28'89
1.237	Gregorio Zamora Barrantes.....	182	29'12	211'12	73'89
1.238	Andrés Zarzoso Fraite.....	182	49'14	231'14	80'89
1.239	Justo Estudillo González.....	78	21'06	99'06	34'67
1.240	Antonio Ruiz Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.241	Valeriano Herráiz López.....	42'46	»	42'46	14'86
TOTAL.....		65.798'36	14.143'25	79.941'61	27.97'19

Madrid 17 de Junio de 1895.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo último (1).

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carolina de Onís y Cabera, viuda de D. José Gámez

(1) Véase la GACETA de ayer.

Jácome, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Osuna. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María de la Natividad Molina y Ruiz Marchante, huérfana de D. José. Oficial segundo que fué de la Secretaría del Consejo de Administración de Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Candelaria en el goce de la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña María Inocencia Dueño y Marrero, viuda de D. Manuel Alvarez Ossorio, J. F. de Administración de primera clase que fué en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesos anuales.

Doña Luisa de Aldecoa y Martínez, huérfana de D. Miguel, Magistrado que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar. Doña Monserrate Noa y García, viuda de D. Cosme Baza, Oficial cuarto, Archivero que fué de la Secretaría del Gobier-

no general de Puerto Rico. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales

Doña Josefina Jiménez y González, viuda de D. José Ramón Jiménez, Oficial Tenedor de libros que fué de la Contaduría de Estancadas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Justina Freyes, viuda de D. Ignacio Roca, Torrero que fué de la isla de Puerto Rico. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión de 75 pesos anuales

Doña Josefina Blanco y Molina, de estado viuda, huérfana de D. José, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Pangasinán (Filipinas). Se le rehabilita en el goce de la pensión de 1.250 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Avezuela Sánchez, viuda de D. Francisco Santo Domingo, Aspirante de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Galea y Gómez, viuda de D. Manuel García Polinario, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Salvador y León, viuda de D. Juan Vidal y Pérez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Inés Julianna Somoza, huérfana de D. Tomás Portero que fué de la Dirección general de Correos y Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Vicenta Fernández García, viuda de D. Francisco Vega, Capataz que fué de peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mariana Cortés y Jimeno, viuda de D. Ricardo Gas-

cón, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Sánchez é Illescas, viuda de D. Pablo Sánchez, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de O gaz. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 540 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Yáñez Maluenda, viuda de D. Manuel Estrada y Llerandi, Ordenanza que fué de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Cruz Pardo, viuda de D. Pablo Díaz, Portero que fué de la Audiencia provincial de Ciudad Real. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 6 de Junio de 1895.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Junio de 1895.

Table with 14 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for a second list of entries.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 21 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for SEXOS, LOS INHUMADOS, and various disease categories like INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS and OTRAS COMUNES.

Madrid 21 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Al anunciarse en la GACETA DE MADRID, núm. 172, correspondiente al día 21 del corriente, la subasta para el arriendo de los derechos de consumo de la ciudad de Guadalajara, se ha cometido el error de decir que dicho acto tendrá lugar á los treinta días de publicada en dicho periódico oficial, en vez de á los diez días, contados desde el siguiente de su publicación; y con el fin de subsanar dicho error, se hace la rectificación por medio del presente anuncio, expresando á la vez que la subasta tendrá lugar el día 2 de Julio, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Junio de 1895.—Ubaldo Santos.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrasas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general y Comandancia

de Marina de Algeciras, en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por cuarta vez el usufructo de la denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), bajo el tipo anual de 182 pesetas 3 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendida en papel sellado de la clase 12.ª con exclusión del timbre móvil y en la forma que se presija en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 36 pesetas 60 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado),

hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. .... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadrasa de..., para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra), (debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.)

San Fernando 18 de Junio de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes. 271—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ferrol.—Hijos Angel Rodríguez, sin señas. Toledo.—Dolores Carranza, Cava B ja, 32. Cervera.—Constanza Cruz, Alcalá, 1. Brihuega.—Celestino Vijo, Desengañó, 1. Escorial.—Diego Núñez, Magdalena, 25.

Toledo.—María Verga, B. Aquillo, 26, segundo derecha.
Alhama.—Carmen González sin señas.
Bilbao.—José Fernández, Pontejos, 1.
América.—Camel Ingnessar, sin señas.
Valencia.—Jaquín Ferrer, Hortaliza, 6 principal.
Vera.—Ángel Segovia, travesía Trujillo 7, principal.
E. Granada.—Dolores Sánchez, Reina, 1.
Bilbao.—José Urquiza, lista Telégrafos.
París.—Mr. Michel Bonnel, á Madrid, Telegraf restant.
Bilbao.—Valentín Rico, Alonso, 2 y 4.

NOROESTE

Grao.—Venancio Clemente, Galileo.

ESTE

Barcelona.—Caro, Felipe IV, núm. 4.
Torreaguda.—Luis Burgos, Castaños, 3.
Santa Marta.—José Grau, Claudio Coello, segundo.

OESTE

Cáceres.—Gonzalo Marfil.

SUR

Trujillo.—Felipe Montero, San Juan, 35, tercero.
Madrid 23 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Plaza de San Martín, Descalzas, etc.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggoli, D. Manuel de Nerva, D. Felipe González Vallarino, D. Antonio Gil Leceta, D. Federico Luque, D. Marqués de Monistrol, D. Conde de Lascaoti, D. Alberto Bosch y Pasteguera, D. Marqués de Cubas, D. Angel Elduayen, D. Enrique Reñina, D. Guillermo Benito Rolland y D. Luis Dramen.

Madrid 23 de Junio de 1895.—El Director gerente, José Alvarez Marín.

Ayuntamiento constitucional de Linares.

D. Gregorio Garzón García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por dicha Corporación y Junta municipal el arriendo por tres años y un solo grupo de los arbitrios sobre uso voluntario de pesas y medidas, sitios de venta en plazas y calles y degüello de reses en el Matadero público, el Excmo. Sr. Director general de Administración local se ha servido disponer que la subasta tenga lugar el día 6 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en esta Alcaldía, y simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación (Dirección de Administración), bajo el tipo y condiciones del pliego que á continuación se inserta para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente, convocando licitadores.

Linares 31 de Mayo de 1895.—Gregorio Garzón García.—Por su mandado, J. Berástegui.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El arriendo de los arbitrios establecidos sobre los sitios de venta en las plazas y calles y alquiler de las casetas en el mercado, degüello de reses en el Matadero público y uso voluntario de pesas y medidas, se hace por tres años, que darán principio el día 1.º de Julio de 1895 y terminarán el 30 de Junio de 1898.

1.º El arrendatario de los citados arbitrios cobrará, tanto á los vecinos como á los forasteros, con arreglo á las tarifas que se insertan á la terminación del presente pliego.

3.º Careciendo el Municipio de local alhóndiga el arrendatario podrá adquirir uno por su cuenta, con consentimiento y aprobación de la Comisión de arbitrios, en cuyo caso cobrará también 3 céntimos de peseta por cada 55 litros de grano ó semilla que en él se depositen, repitiéndose igual derecho cada cuatro días por las existencias que resulten.

4.º Tanto los vecinos como los forasteros podrán usar pesos, pesas, romanas y medidas, sin obligación de pagar de-

recho alguno, siempre que sean propias y estén contrastadas con la marca del Fiel Contraste de la provincia, de acuerdo con lo que determinan las leyes; pero no podrán expender con dichos útiles alquilándolos á otros, pues en este caso pagarán los derechos consignados en la tarifa, y además una multa á juicio del Sr. Alcalde por contravenir estas disposiciones.

5.º El arrendatario tiene la obligación de servir al público con puntualidad y esmero, por el ó por medio de los dependientes que se consideren necesarios, y llevar diariamente nota exacta de los precios de cada artículo de los que tengan conexión con su cometido, tanto para conocimiento del público, para lo cual habrá expuesta permanentemente una tablilla con copia de aquélla en las oficinas, cuanto para poder certificar en caso necesario.

6.º El arrendatario recibirá previo inventario, las medidas, pesas, romanas y demás útiles, todo bien herrado y valorado por los peritos del Ayuntamiento, con obligación de devolverlos al finalizar el tiempo de contrato, reponiendo nuevos los efectos que se extravíen y abonando en metálico las desmejoras que resulten en las existencias, siendo también de cuenta del arrendatario tener siempre corriente y en buen uso todos los pesos, romanas y medidas, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna por tal concepto.

7.º No se permitirá que se sacrifique res alguna sin que antes sea reconocida por el Inspector Veterinario, lo cual se acreditará por medio de papeleta expedida por éste.

8.º Si por evadirse de pagar derechos ó de sufrir el reconocimiento se sacrificase fuera del Matadero alguna res de las que según este pliego deben sacrificarse en dicho establecimiento, al tener conocimiento de ello el arrendatario lo participará al Sr. Alcalde, para que éste obligue al dueño al pago del cuádruplo de los derechos que debiera satisfacer por la res, y le imponga el correctivo gubernativo que corresponda si resultare con malas condiciones de sanidad.

9.º En todos los casos en que este arriendo tenga relación con el servicio del Matadero, se estará á lo que el reglamento del mismo indique.

10. Para la exacción de arbitrios de sitios de venta, se considerarán incluidos en él los puestos ó barracones que se establezcan en solares de propiedad particular no cerrados.

11. Quedan exentos del pago de derechos de sitios de venta durante los tres días, contados desde el primero, los vendedores de cualquier artículo que concurren á las ferias de que se hace mención en la tarifa correspondiente, siempre que expongan sus artículos en el sitio que señale el Municipio. Quedan excluidos en esta exención los barracones para espectáculos públicos de que asimismo se hace referencia en la mencionada tarifa.

12. Los vendedores que realicen sus mercancías en el mercado y quieran salir por las calles á terminar la venta, podrán hacerlo siempre que vayan provistos del recibo que acredite haber satisfecho su sitio en el mercado.

13. Los vendedores ó cargueros de paja y carbón vegetal que se dirijan á cualquier punto del término municipal y en él realicen las mercancías, están sujetos al pago del derecho contenido en el núm. 11 de la tarifa.

14. Si el Municipio construyese casetas en ferias, fiestas ó otras épocas del año, y cesase sus servicios gratuitamente para venta ú otros usos, no podrá exigir el arrendatario derecho alguno por el sitio que ocupe.

15. Las casetas en que se basa este arriendo son 28 del Municipio, divididas en siete grupos; y si durante el tiempo del arriendo se construyesen otras más, se considerará como adición al mismo, satisfaciendo los vendedores que las ocupen desde el día que empiecen á utilizarlas, y con arreglo al número 11 de la tarifa y desde la misma fecha; el precio del arriendo tendrá el aumento consiguiente.

16. El arrendatario recibirá las casetas en perfecto estado para el uso á que están destinadas, teniendo que conservarlas en el mismo que las recibió, y á la terminación del arriendo las entregará á satisfacción del Ayuntamiento.

17. No se permitirá en las casetas de propiedad del Ayuntamiento la venta de carnes, despojos ni pescados frescos. Tampoco se permitirá la venta ó almacén de cualquier otro género nocivo á la salud, ó que por sus olores perjudique á los demás; cuando ocurra duda sobre este caso, será resuelta por la Comisión de abastos.

18. Están exentas dichas casetas de los derechos de sitios de plaza, siendo preferidas para su arriendo los que actualmente las ocupen, sin que pueda el contratista arrendarlas á otros, siempre que tengan al corriente sus pagos y en buen estado de conservación las casetas ó grupos que ocupen. El arrendatario cobrará el alquiler mientras no se despidan los que la utilicen.

19. El arrendatario cobrará diariamente de las personas que ocupen los sitios de venta en las plazas y calles el importe de la tarifa.

20. El arriendo se hace á suerte y ventura, y por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho en ningún caso á rebaja ni descuento alguno. Si durante el tiempo del arriendo, por disposición legal, se ordenase al Ayuntamiento que estableciera el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, podrá el arrendatario optar en un plazo de ocho días entre rescindir el contrato, sin pérdida de la fianza ni indemnización de ninguna clase, ó ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento para las reformas que deban introducirse.

21. Las cuestiones que se susciten entre el arrendatario de estos tres arbitrios y el público, serán resueltas por el señor Alcalde, con apelación al Excmo. Ayuntamiento.

22. Servirá de tipo para la subasta por los tres años objeto de este contrato la cantidad de 195.000 pesetas.

23. La subasta para el arriendo de estos tres arbitrios tendrá lugar el día y hora que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en estas Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión que designe el Ayuntamiento, y simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el expresado Sr. Ministro.

24. La subasta se verificará por pliegos cerrados, según dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran el tipo de las 250.000 pesetas.

25. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, ó en la de esta Corporación municipal, á disposición de este Ayuntamiento, la cantidad de 9.750 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta como depósito previo, cuyo resguardo, con la cédula personal del interesado, irá acompañando á la proposición presentada; dicho depósito podrá constituirse en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito; la falta de cualquiera de estos requisitos será causa bastante para desear la proposición.

26. Las proposiciones serán redactadas todas conforme al modelo que al final se acompaña, y será desechada toda aquella que no venga conforme con la redacción de éste, ó con-

tenga enmienda ó raspaduras, debiendo estar extendida en papel de la clase 12.ª

27. Por un plazo que no exceda de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de haber sido aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento, el autor de la proposición que resulte más beneficiosa ampliará el depósito previo de 15 por 100 hasta el 10 por 100 de la cantidad en que finque el remate, en metálico, como fianza á responder de la seguridad del contrato, de cuya fianza podrá el Ayuntamiento disponer para sus atenciones. De esta fianza se reintegrará el contratista ingresando de menos en la cantidad que mensualmente corresponda al cuarentava parte de su importe durante los dos últimos años, y el resto después de terminado el contrato.

28. Los pagos se harán en la Depositaria municipal por mensualidades vencidas, de igual cantidad cada una de ellas. Si llegado el día 1.º del siguiente mes no se hubiera hecho el ingreso, el Ayuntamiento, á solicitud del interesado, podrá concederle una prórroga de cinco días, y si pasados éstos continuara en descubierto por el todo ó parte, se entenderá que el arrendatario renuncia la fianza á beneficio del Ayuntamiento, así como el derecho á reclamar contra esta pérdida, porque ella constituye la pena á que se hace acreedor por la infracción del contrato. No le servirá de excusa para retrasar los pagos el que haya pendiente de resolución una ó más reclamaciones.

29. Si el arrendatario no constituye en el plazo señalado la fianza que determina la condición 27, perderá el depósito previo y el derecho á posesionarse del arriendo de estos tres arbitrios, obligándose con sus bienes á indemnizar los quebrantos que sufran por su infracción los fondos municipales.

30. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento, y una copia del mismo en el Ministerio de la Gobernación, para que pueda ser examinado por los que intenten tomar parte en la subasta.

31. El arrendatario queda sometido al fuero y domicilio de la Corporación contratante, renunciando á todo otro que pueda corresponderle.

32. Todos los gastos que ocasione el arriendo, así como los derechos y reintegros de este expediente, los del peón público, escritura de contrato y su copia y la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, será de cuenta del rematante, el cual los abonará tan luego como sea requerido para ello.

33. Para las dudas, aclaraciones ú omisiones que ofrezca ó contenga este pliego, se estará á lo que taxativamente expresa el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

34. Si durante el tiempo de este arriendo se construyera una plaza de abastos, se entenderá rescindido el contrato sin perjuicio para ninguna parte en lo referente al arbitrio de sitios de venta, para lo cual se fija la importancia de cada uno de los arbitrios con relación al tipo, de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Arbitrios de sitios de venta, Importe. Rows include Arbitrios de sitios de venta, Item de degüello, Item de pesas y medidas.

Tarifa de los sitios de venta.

1.º Por cada grupo de casetas de las cuatro que de propiedad del Ayuntamiento se encuentran en la plaza de Santiago dando frente á la calle del mismo nombre, cobrará el arrendatario 2 pesetas diarias.

2.º Por cada grupo de casetas de las tres que de igual propiedad dan frente á la fachada de la calle de Baños, cobrará 1.60 pesetas diarias.

3.º Por cada caseta cerrada de propiedad particular que exista en el mercado ó calles adyacentes, cobrará el arrendatario 10 céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen.

4.º Por los puestos enchambados y al aire libre cobrará el arrendatario diariamente cada metro cuadrado que ocupen: en los de venta de carne de cerdo ó salada y en los de carne de hebra, 20 céntimos de peseta por metro cuadrado; en los de venta de arroz, garbanzos, ultramarinos, etc., 15 céntimos por metro cuadrado; en los de venta de frutas y hortalizas, 15 céntimos de peseta por metro cuadrado, y si venden los dueños las cargas en junto, abonarán 25 céntimos por cada una; en los de venta de pescado, 20 céntimos por metro lineal de fachada; en los de venta de cacharras ó quincalla, así como en los de cerillas, papel de fumar, etc., 5 céntimos por metro cuadrado; en los de venta de caza, huevos y aves, cobrará 25 céntimos por metro cuadrado; en los de sal común, 10 céntimos de peseta por metro cuadrado.

5.º Los puestos al aire libre fuera del mercado y calles adyacentes pagarán 10 céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen.

6.º Los puestos de venta en casetas fuera del mercado y calles adyacentes, pagarán 15 céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado que ocupen.

7.º Los vendedores ambulantes de cualquier artículo de comer, beber y arder, pagarán 15 céntimos de peseta diarios si las mercancías las llevan á hombro ó á mano y 25 si en caallería.

8.º Los vendedores en ambulancia de carbón vegetal ó paja, satisfarán 25 céntimos de peseta por carga, entendiéndose como tal 120 kilogramos.

9.º Los vendedores ambulantes de paños, satisfarán 25 céntimos diarios si el género lo conducen á hombro ó á mano y 50 si lo hacen en caallería.

10. Los vendedores de cualquier artículo que acudan á las fiestas llamadas del Jubileo, abonarán diariamente por cada metro cuadrado que ocupen 5 céntimos de peseta.

11. Los vendedores que concurren á las ferias que celebra esta ciudad por Pascua de Pentecostés y San Agustín, abonarán diariamente 20 céntimos de peseta por cada metro cuadrado que ocupen transcurridos los tres días de exención que se les concede por la condición 11.

12. Los barracones que se construyan para espectáculos públicos, como circos, teatros, exposiciones y otros análogos, pagarán 3 céntimos diarios por cada metro cuadrado que ocupen, teniendo en cuenta en tiempo de feria la exención de que asimismo disfrutaban por la condición 11.

TARIFA DE DEGÜELLO

1.º Por cada res vacuna que se sacrifique en el Matadero público y Plaza de Toros, ó que se introduzca sacrificada con destino á la venta pública, cobrará el arrendatario 7 pesetas 75 céntimos.

2.º Por cada ternera que no exceda de 60 kilogramos su peso en canal que se sacrifique é introduzca en la forma anterior, cobrará 4 pesetas.

3.º Por cada macho ó carnero que pese en canal más de 34 kilogramos, cobrará una peseta 75 céntimos.

- 4.º Por cada macho ó carnero que pese en canal más de 23 kilogramos y no exceda de 34 una peseta 50 céntimos.
- 5.º Por cada macho ó carnero que no pese en canal más de 23 kilogramos, una peseta 25 céntimos.
- 6.º Por cada cabra ú oveja una peseta.
- 7.º Por cada borrego ó choto sin mudar, una peseta.
- 8.º Por cada choto ó borreguillo que no exceda de cinco kilogramos, sacrificado en el Matadero ó que se introduzca muerto ó vivo con destino á la venta pública, cobrará 50 céntimos de peseta.
- 9.º Por cada cerdo cuya canal no exceda de 34 kilogramos, una peseta 50 céntimos.
- 10.º Por cada cerdo cuya canal pese más de 34 kilogramos, una peseta 75 céntimos.
- 11.º Se exceptúan de este arbitrio las reses de corda que sacrifiquen los particulares en su domicilio para su consumo.

TARIFA PARA EL USO DE PESOS Y MEDIDAS

- 1.º Por cada romana grande que facilite el arrendatario, cobrará 15 céntimos de peseta por hora.
- 2.º Por cada peso para puesto fijo ó ambulante, cobrará 15 céntimos de peseta por día.
- 3.º Por cada romana chica que facilite, cobrará 10 céntimos de peseta por hora.
- 4.º Por cada 55 litros que mida de toda clase de grano, excepto la cebada y escanda, cobrará:
  - De 55 á 550 litros, 10 céntimos de peseta.
  - De 550 á 5 500 idem, 8 idem id.
  - De 5 500 en adelante, 5 idem id.
- Por la cebada y escanda 6 céntimos por cada 55 litros, sea cualquiera el número que mida.
- 5.º Por cada 11 kilogramos y 500 gramos que pesen, 5 céntimos de peseta.

Linares 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Gregorio Garzón.—El Secretario, J. Berástegui.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á recibir en arriendo los arbitrios municipales establecidos sobre los sitios de venta en plazas y calles, degüello de reses en el Matadero público y uso voluntario de pesos y medidas en la ciudad de Linares durante tres años, que daran principio el día 1.º de Julio del corriente año y terminaran el 30 de Junio de 1898, en la cantidad de... (en letra la que sea) sujetándose en todo al pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián. Por la presente y en cumplimiento de lo que dispone el número 3.º del art. 835 de la ley de Rejuiciamiento criminal, cita llama y emplaza á Bautista Beheverría, cuyo segundo apellido se ignora hijo de Jose Luis y Catalina, de doce años de edad natural de Espeleta, soltero, domiciliado que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, y reúne las siguientes señas personales: estatura un metro 28 centímetros, dimensiones de las manos 15 centímetros y de los pies 21, pesa 33 kilogramos, de pelo negro, ojos castaños, color moreno, labio superior abultado, nariz algo gruesa, tiene una verruga en la parte posterior izquierda del cuello, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado Bautista Beheverría, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Tribunal en esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 12 de Junio de 1895.—Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., Andrés Cervi Nizari J—3442

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Joaquín Hernández Húscar, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Vahón Carbonel, alias Bacuba, de unos treinta y dos años de edad, soltero, maquinista, natural de Alicante, vecino de esta población, hijo de Juan y María, de estatura regular, color moreno, ojos azules, cabello rubio, lleva bigote, sin ninguna otra seña particular, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana color gris, sombrero largo bajo color ceniza, corbata de pañuelo á rayas blancas y encarnadas, con un alfiler dorado y un botón en el cuello de la camisa también dorado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dicho procesado se ausentó de esta ciudad la tarde del día 22 de Abril del pasado año 1894 y se presume se encuentre en Valencia, por cuya circunstancia no se le ha podido notificar su procesamiento y prisión.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procesan desde luego á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea conducido á estas cárceles á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Alcoy á 12 de Junio de 1895.—Joaquín Hernández.—Manuel Gosalbez. J—3335

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra José López Magano, de cincuenta y nueve años

de edad, natural de Madrid, vecino de esta capital, viudo, vendedor ambulante, y en la ejecutoria dimanante de dicha causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persona en el mismo á cumplir la condena que le fué impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 11 de Junio de 1895.—Angel Terradillos y Brea.—Por su mandado, Salvados Pérez. J—3398

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Euclio Martínez Arjona, natural y vecino de la villa de Porcuna, con residencia últimamente en la ciudad de Jén, de ejercicio sirviente, de edad de treinta y cuatro años, en libertad provisional, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que siendo será puesto á mi disposición.

Dado en Andújar á 10 de Junio de 1895.—Angel León.—Por mandado de S. S., Manuel Martínez y Navajas. J—3399

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos de Magarda y de Boradat, hijo de Víctor y de Balbina, natural de esta ciudad, de treinta y cuatro años, casado, propietario, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre injurias y hacerle cumplir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca del indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Barcelona 5 de Junio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por D. Marcelo Plaza, Rafael Fornas. J—3401

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Jaime Jover Bernguer, apodado el Oacle, natural de Sabadell, de sesenta años, casado, carretero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre lesiones por imprudencia temeraria y hacerle cumplir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 8 de Junio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—3402

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		termómetro seco	humedad-cido.		
6 mañana...	713.31	17.9	14.1	NE... B.º lig.	Algo nuboso.
9 mañana...	713.66	24.7	16.6	NE... Idem.	Despejado.
12 del día...	713.25	28.2	17.4	SO... Calma	Idem.
3 de la tarde...	712.44	31.0	19.9	E... Idem.	Idem.
6 de la tarde...	711.9	28.8	17.0	E... B.º lig.	Idem.
9 de la noche...	712.28	22.9	15.3	E... Calma	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					31.6
Idem mínima.....					15.8
Diferencia.....					15.8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					38.8
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....					59.2
Diferencia.....					20.9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					40.3
Idem mínima íd.....					11.8
Diferencia.....					28.5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					286
Oscilación barométrica, íd. (milímetros).....					1.9
Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					+ 5.8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Junio de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	771.7	21.7	N....	Viento.	Casi desp.º	Tranq.º
Bilbao.....	771.9	24.2	N....	Calma.	Despejado.	»
Oviedo.....	774.0	21.2	NE...	Idem.	Idem.....	»
Coruña (7 h.)	767.1	19.4	NE...	Viento.	Idem.....	Tranq.º
Santiago.....	767.2	2.6	SE...	Calma.	Idem.....	»
Orense.....	768.2	28.0	NO...	Idem.	Idem.....	»
Vigo.....	767.1	27.2	E....	Idem.	Casi desp.º	Tranq.º
Oporto.....	767.0	29.0	E....	B.º fte.	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	768.3	24.6	NE...	Idem.	Idem.....	Oleaje.
Badajoz.....	767.3	30.0	E....	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....						
Málaga.....	770.1	24.4	SE...	Brisa...	Idem.....	Picada.
Granada.....						
Alicante.....						
Murcia.....	770.9	23.4	NE...	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	771.0	24.4	N....	Idem.	Idem.....	»
Palma.....	769.8	26.6	S....	Idem.	Idem.....	Tranq.º
Barcelona.....	769.1	27.6	SO...	Idem.	Idem.....	Idem.
Jerusal.....	769.7	22.0	NE...	Idem.	Idem.....	»
Zaragoza.....	769.1	24.2	NO...	Idem.	Idem.....	»
Soria.....	771.9	22.0	NNE...	Idem.	Idem.....	»
Burgos.....						
León.....						
Valladolid.....						
Salamanca.....	769.7	24.0	NE...	Idem.	Idem.....	»
Segovia.....	767.0	25.2	N....	B.º lig.º	Idem.....	»
Madrid.....	768.3	24.7	NE...	Idem.	Idem.....	»
Escorial.....	68.4	22.7	SE...	Calma.	Idem.....	»
Ciudad Real.	768.0	24.8	ENE...	Idem.	Cubierto.	»
Albacete.....	769.1	23.7	ESE...	B.º lig.º	Despejado.	»
Paris.....	773.4	17.1	N....	Calma.	Cubierto.	»
Gris-Nez.....	770.7	14.5	OSO...	Idem.	Casi desp.º	Tranq.º
St. Mathieu.	773.4	17.5	ENE...	Idem.	Cubierto.	Idem.
Isla d'Aix.....	772.7	20.0	ENE...	Brisa.	Despejado.	Idem.
Biarritz.....	770.7	19.6	OSO...	Calma.	Idem.....	Idem.
Clermont.....	771.7	18.0	NO...	Idem.	Idem.....	»
Perpiñán.....	768.4	23.5	O....	B.º lig.º	Idem.	»
Sicte.....	768.0	21.4	E....	Brisa...	Brumoso.	Tranq.º
Niza.....						
Roma.....	767.1	22.2	N....	Id. lig.º	Poco nub.º	»
Liorna.....	767.1	21.0	NE...	Calma.	Lluvioso.	»
Palermo.....	767.9	22.0	SE...	Idem.	Despejado.	»
Cagliari.....	767.3	21.8	NNO...	Brisa.	Idem.....	»

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DIA

San Juan Bautista y San Simplicio, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 36 de abono.—Turno par.—(Caja de moda).—Segundo acto de Rafael y la Fornarina.—Dueños por los niños napolitanos Vargas y Bisaccia.—Cavalleria rusticana.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El duo de la Africana.—Los dineros del sacristán.—Certamen nacional.—Arrope manchego.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—Via libre.—El Señor Barón.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.

A las cuatro y media.—El Cura del regimiento.—La Czarina.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—La tan aplaudida pantomima infantil titada «La Centauro».—Debut de miss María Ila en sus poses plastiques.

Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función. Debut de Bice Bolton. El «on plus» tra de los equil bristas y malabaristas.—Mr. Rapoli, los apaudidos Mlle. Koux y Monsieur Grossi. Última semana de «Sita».

Entrada general, 50 céntimos.